



DECRETO ALCALDICIO N° 1.380

SAN FERNANDO, 24 DE ABRIL DE 2024.-

LA ALCALDIA DE SAN FERNANDO, DECRETA
HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en particular, los Artículos 4° letras d) y e); y demás artículos que sean pertinentes.

2.- El Decreto Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y sus modificaciones, en particular el artículo 19° inciso 4, el cual establece que en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 4.159, de fecha 30 de octubre de 2023, que aprueba el texto refundido de la "Ordenanza Local de cobro de Derechos Municipales, comuna de San Fernando".

4.- La sentencia de Calificación Formación de Escrutinio Elección de Alcalde Comuna de San Fernando de fecha 15 de junio de 2021 y Acta de Proclamación Alcalde Electo Comuna de San Fernando, Rol N° 4776-21, de fecha 21 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional Sexta Región, en la cual se indica que se proclama como Alcalde de la Comuna de San Fernando, a don Pablo Silva Pérez; y Decreto Alcaldicio N° 1186 de fecha 29 de junio de 2021.

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que, constituye una tradición la realización de actividades culturales y recreativas en conmemoración del aniversario de la comuna de San Fernando.

2.- Que, la Municipalidad de San Fernando, ha determinado dentro de la realización de las actividades en conmemoración del aniversario de la comuna, la realización de una "Fiesta Lúdica Familiar", durante los días 10, 11 y 12 de mayo de 2024 en la Plaza de Armas de la comuna, para lo cual, la Municipalidad, autorizará la instalación y funcionamiento de Puestos de Gastronomía y venta de bebestibles como Cervezas Artesanales, Terremotos, entre otros, además de la instalación de juegos infantiles.

3.- La necesidad de aprobar el "Reglamento para la postulación y funcionamiento de Puestos de Gastronomía, Artesanía y Juegos Infantiles Actividad Lúdica Familiar de Aniversario San Fernando 2024"



DECRETO:

1.- APRÚEBESE el “Reglamento para la postulación y funcionamiento de Puestos de Gastronomía, Artesanía y Juegos Infantiles Actividad Lúdica Familiar de Aniversario San Fernando 2024”, de acuerdo al siguiente tenor:

**REGLAMENTO PARA LA POSTULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PUESTOS DE
GASTRONOMÍA, ARTESANÍA Y JUEGOS INFANTILES
ACTIVIDAD LÚDICA FAMILIAR DE ANIVERSARIO SAN FERNANDO 2024**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1: Objeto. La Municipalidad de San Fernando, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en el Artículo 19 de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, autorizará la instalación y funcionamiento de Puestos de Gastronomía y venta de bebestibles como Cervezas Artesanales, Terremotos, entre otros, además de la instalación de juegos infantiles en la Plaza de Armas de la comuna de San Fernando, con motivo de la realización del evento “**Actividad lúdica familiar de Aniversario San Fernando 2024**”.

Por lo anterior, y con la finalidad de que la actividad resulte más atractiva para las familias asistentes, es que la Municipalidad ha desarrollado el presente reglamento para regular la postulación y funcionamiento de los Puestos de Gastronomía, Artesanía, Juegos Infantiles y similares.

ARTÍCULO 2: Ámbito de aplicación. El presente reglamento sólo regulará la postulación y funcionamiento de Puestos y Stands de Gastronomía, Artesanía, Repostería, Cervezas Artesanales, juegos infantiles y demás puestos mencionados en él, todos los cuales son complementarios a la realización del evento Actividad lúdica familiar de Aniversario San Fernando 2024.

Por tanto, quedan expresamente excluidos de su aplicación los expositores y demás invitados del evento, quienes se registrarán de acuerdo a lo que establezca la comisión organizadora del evento.

ARTÍCULO 3: De la Postulación. Podrá postular toda persona jurídica y/o persona natural mayor de 18 años, que tenga interés en participar y tenga domicilio en la comuna de San Fernando u otra comuna de la provincia de Colchagua.

La postulación deberá ser presentada en dependencias de la Casa de la Cultura, hasta las 12:00 horas del día viernes 03 de mayo de 2024, debiendo acompañar el Formulario de Postulación y toda la documentación ahí requerida, lo que tendrá el carácter de obligatoria. En caso de que alguno de los documentos requeridos no sea presentado, automáticamente quedará fuera del proceso de selección.



ARTÍCULO 4: De la Comisión Evaluadora. La selección de los postulantes la realizará la Comisión Organizadora del evento **Actividad Lúdica familiar de Aniversario San Fernando 2024**, en reunión convocada para tal efecto, la cual estará integrada por el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue, el Encargado de la Casa de la Cultura o quien lo subrogue, el Encargado de Fomento Productivo o quien lo subrogue y el Director de Asesoría Jurídica o quien lo subrogue.

Se hace presente que existirá un número máximo y limitado de puestos para asignar, por lo que, si el número de postulaciones supera el número de puestos disponibles, la comisión determinará el método de asignación de los puestos, debiendo procurar un sistema imparcial y objetivo, que garantice la igualdad entre los participantes. En caso de empates, tendrá prioridad el postulante que tenga domicilio en la comuna de San Fernando.

La comisión organizadora tendrá el derecho de poner fin a la participación de algún adjudicatario en caso de incumplimientos al presente reglamento. Al mismo tiempo, posee la facultad para resolver cualquier situación de conflicto de manera resolutive.

ARTÍCULO 5: De la Publicación de los Resultados. Una vez recepcionados todos los formularios de postulación y previa revisión por parte de la comisión evaluadora, se darán a conocer los resultados de la selección el **día martes 07 de mayo de 2024**, lo cual será comunicado a los adjudicatarios a través de llamada telefónica desde las 12:00 hrs del mismo día. Sin perjuicio de lo anterior, se exhibirá una lista con los participantes adjudicados en dependencias del Teatro Municipal de San Fernando.

ARTÍCULO 6: Del Pago. Los postulantes que hayan resultado seleccionados, tendrán plazo hasta las 14:00 horas del día **miércoles 08 de mayo de 2024**, para pagar en Tesorería Municipal el permiso respectivo, el cual deberá ser tramitado previamente en la oficina de Rentas y Patentes. Además, deberán presentar, a más tardar, el día **jueves 09 de mayo de 2024**, en el Teatro Municipal de San Fernando, el comprobante de pago del puesto o stand correspondiente.

Sólo en casos excepcionales y fundados se permitirá realizar la devolución de los dineros pagados, cuando algún adjudicatario no pueda participar en el evento.

ARTÍCULO 7: Del incumplimiento. De no cumplirse con los trámites señalados precedentemente, los cupos serán redistribuidos a las personas que hayan postulado y no fueren seleccionadas.

TÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DE LOS PUESTOS Y STANDS

ARTÍCULO 8: De las instalaciones. Los Puestos y Stands funcionarán en la Plaza de Armas de San Fernando, para lo cual, la Municipalidad dispondrá de la instalación de Puestos, con instalación eléctrica incluida, que consta con un enchufe y portalámparas (la ampolleta deberá ser provista por el locatario, la cual debe ser de bajo consumo).

La distribución de los Puestos y Stands será estratégica y de decisión exclusiva de la organización.



Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio no será responsable si, por razones climáticas o de fuerza mayor, se viere afectado el funcionamiento de los puestos y de las demás instalaciones destinadas a la celebración. Así, como también, quedará exento de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pudieren ocasionarse como consecuencia del expendio y consumo de comestibles y bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 9: Del adecuado uso de la energía eléctrica. No se permitirá hacer uso indebido de artefactos eléctricos, debiendo utilizar sólo lo indispensable para el funcionamiento de los stands. La Municipalidad de San Fernando no será responsable por fallas o desperfectos sufridos por los artefactos a causa de un mal uso de la energía eléctrica.

ARTÍCULO 10: De los días y horarios de funcionamiento. Los Puestos y Stands deberán funcionar los días 10, 11 y 12 de mayo de 2024, en los siguientes horarios:

10 de Mayo	Inicio: 16:00 Término: 00:00
11 de Mayo	Inicio: 10:00 Término: 00:00
12 de Mayo	Inicio: 10:00 Término: 00:00

TÍTULO III DE LOS RUBROS Y VALORES

ARTÍCULO 11: De los Rubros Autorizados y sus Valores. Los Puestos y Stand autorizados deberán ceñirse a la establecido en la Ordenanza Local de Cobro de Derechos Municipales vigente, aprobada por el Decreto Alcaldicio N° 4.159 de fecha 30 de octubre de 2023, al siguiente tenor:

Gastronomía, Jugos y similares: Art. 17, letra d) punto 2.

TIPO DE PUESTO	VALOR DIARIO	VALOR TOTAL 3 DIAS
Jugos Naturales y bebestibles sin alcohol	1 UTM	3 UTM
Bebestible con alcohol	2 UTM	6 UTM
Bebestibles Artesanales con alcohol	2 UTM	6 UTM
Alimentos preparados (Gastronomía, NO incluye venta de bebidas alcohólicas)	1 UTM	3 UTM
Repostería	0,03 UTM	0,09 UTM
Puesto de helados y similares como granizado, helado de frutas, helado de yogurt o variantes	0,03 UTM	0,03 UTM



Food Truck hasta 16m2	0,1 UTM x MT ²	0,3 UTM x MT ²
Artesanía	0,02 UTM	0,06 UTM

Juegos Infantiles, Art. 17, letra e)

TIPO DE JUEGO	VALOR
Cama Elástica, por unidad	0,09 UTM
Juegos de destreza y otros	0,09 UTM

Nota: El valor de la UTM corresponderá al mes de mayo \$65.443.-

Nota: Se aceptarán como máximo 4 camas elásticas en total, por tanto por postulación será aceptada un máximo de 2 camas elásticas.

Nota: NO se aceptarán postulaciones por juegos inflables dado que no dispondremos de espacio para ello.

TÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

ARTÍCULO 12: Obligaciones de los locatarios. Los locatarios que participen en el “Actividad lúdica familiar de Aniversario San Fernando 2024” tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Sujetarse estrictamente a las normas establecidas en el presente reglamento, sin perjuicio de las demás órdenes o instrucciones que disponga la Comisión Organizadora.
- b. Usar sólo el espacio y medidas que contempla el espacio adjudicado y sólo para el fin específico que fue otorgado.
- c. Cada locatario deberá disponer de receptáculos propios para sus residuos.
- d. Los manteles que se usen en los stands deberán ser blancos.
- e. La música ambiental solamente será provista y administrada por la Municipalidad de San Fernando, por lo que ningún stand podrá emitir música a través de parlantes.
- f. Cada participante deberá responsabilizarse por sus pertenencias ya la Municipalidad de San Fernando no se hace responsable por pérdidas durante el tiempo que se desarrolle la actividad.
- g. Cumplir con las obligaciones sanitarias y tributarias.
- h. Contar con medidas de seguridad al interior del Puesto o Stand adjudicado.
- i. Velar por la limpieza y el orden tanto del frontis como del interior del Puesto o Stand.
- j. Quedará expresamente prohibido la eliminación de residuos (Aceites, cenizas, etc.) en dependencias de la Plaza de Armas que no hayan sido autorizadas especialmente para eso por parte de la Municipalidad.

Quienes sean sorprendidos realizando estas practicas o quienes al terminar la celebración dejen sus stands o frontis con estos elementos, serán sancionados con la prohibición de participar en esta u otra feria organizada por la Municipalidad, en un plazo de 2 años y serán sancionados con una multa de 5 UTM por parte de los inspectores municipales.



- k. **Los stands de gastronomía solo podrán utilizar parrillas a gas** con un máximo de dos parrillas, siempre y cuando se justifique su uso en relación a su postulación. **NO SE ACEPTARÁN POSTULACIONES CON PARRILLAS A CARBÓN NI ELÉCTRICAS.** La organización se reserva el derecho de indicar el lugar físico en el cual podrán realizar la instalación de las parrillas, con el fin de resguardar la seguridad de los asistentes al evento.
- l. Cada Puesto o Stand deberá contar con un extintor de fuego, tipo ABC, con una capacidad de 6 kilos, ubicado convenientemente en relación a las fuentes de fuego y con fácil acceso, lo que deberá ser provisto por el locatario.
- m. Los locatarios de juegos infantiles deberán contar con seguro de accidentes vigente.

ARTÍCULO 13: Prohibiciones a los locatarios. Durante el desarrollo de la actividad, los locatarios estarán sujetos a las siguientes prohibiciones:

- a) La instalación y funcionamiento de cualquier tipo de máquinas tragamonedas, electrónicas o electromecánicas, de destreza, habilidad o de azar, o de similar naturaleza. En el evento que se detecte la existencia de estos elementos, Carabineros de Chile y/o Inspectores Municipales procederán a su retiro y a denunciar a los infractores al Juzgado de Policía Local.
- b) La postulación a puestos o permisos, la instalación y funcionamiento de algún tipo de comercio por parte de funcionarios municipales.
- c) La instalación de cualquier tipo de comercio, carros o módulos en zonas destinadas a calles o pasillos para la circulación de peatones, o en cualquier lugar distinto al autorizado o designado por la Municipalidad.
- d) El traspaso del local adjudicado, o parte de él, a cualquier título, ya sea: arrendarlo, prestarlo o cederlo a terceras personas.
- e) La venta de todo tipo de alimentos crudos; ya sea ensaladas (con excepción de tomate y cebolla), mariscos o pescados.
- f) Las personas que manipulen alimentos no podrán manejar al mismo tiempo las entradas de dinero en la caja.
- g) Al momento de retirarse, será responsabilidad del locatario dejar los espacios entregados para la comercialización de sus productos o instalación de juegos en la misma condición que fue recepcionado. Esto quiere decir sin basura ni elementos externos a la Plaza de Armas de San Fernando.
- h) La venta de alcohol a menores de 18 de años.

TÍTULO V DE LA FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 14: De la facultad de Fiscalizar. Los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile podrán fiscalizar el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, notificando las infracciones y realizando las denuncias de estas al Juzgado de Policía Local, pudiendo solicitar a la



Alcaldía la clausura y desalojo de instalaciones, con el auxilio de la Fuerza Pública en caso de ser necesario.

La clausura conforme a lo señalado en el punto anterior no dará derecho alguno a percibir indemnización de parte de la Municipalidad y desde ya el adjudicatario renuncia a cualquier acción legal que pudiera provenir de la aplicación e interpretación de las presentes bases y actos posteriores. Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones de fiscalización que pueda ejercer la Autoridad Sanitaria y el Servicio de Impuestos Internos.

ARTICULO 15: De la Seguridad en el Recinto. La Municipalidad, contará con el apoyo de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y guardias privados durante el día y la noche, para resguardar la seguridad en el recinto en que se desarrollará la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, cada locatario será responsable de sus pertenencias; ya que la Municipalidad de San Fernando no responderá por pérdidas durante el tiempo que se desarrolle la actividad.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 16: De la obligatoriedad de las bases. Todos los participantes deberán ceñirse y respetar las bases expuestas anteriormente. La comisión organizadora se reserva el derecho de poner fin a la participación del expositor en caso de no cumplimiento de la presente normativa. Al mismo tiempo posee la facultad para resolver cualquier situación de conflicto de manera resolutive. Los stands serán fiscalizados por inspectores municipales y/o encargado de electricidad.

Por el solo hecho de presentar de la ficha de postulación para participar en el “**Actividad lúdica familiar de Aniversario San Fernando 2024**”.

ARTICULO 17: Contacto para dudas y consultas. Las Dudas y consultas en relación a las presentes bases deberán realizarse al correo electrónico teatromunicipal@munisanfernando.com

ARTICULO 18: De la modificación de las bases. El alcalde, mediante resolución fundada, podrá modificar las presentes Bases cuando sea necesario para el mejor funcionamiento de la actividad, lo cual deberá ser informado a través de la Casa de la Cultura.



ANEXO:

FORMULARIO POSTULACIÓN

I. Datos Personales:

Nombre o razón social del Participante:	
Rut:	
Dirección:	
Teléfono / contacto:	

II. Rubro (seleccionar sólo uno):

- Stand gastronomía
- Artesanía
- Foodtrucks
- Jugos naturales
- Bebestibles Artesanales con alcohol
- Repostería
- Cama elástica
- Juego de destreza y otros

III. Descripción del Servicio que prestará:

IV. Documentos que debe acompañar:

1. Copia Cédula de Identidad o Certificado de Vigencia de Persona Jurídica según corresponda.
2. Certificado de Residencia o documento que acredite su domicilio (recibo de cuentas, declaración jurada ante notario, etc.)
3. Fotografías que acrediten su participación en actividades similares (obligatorio).
4. Portafolio y/o documentos que den cuenta de su trayectoria.
5. Permiso sanitario en caso que corresponda.
6. Copia certificado Iniciación de actividades.



Nota: Los postulantes, mediante el presente formulario, aceptan íntegramente el Reglamento que rige el proceso de postulación e instalación de Puestos y Stands de Gastronomía, Cervezas Artesanales, Juegos Infantiles y demás puestos regulados en él para la realización del evento "Actividad Lúdica familiar de Aniversario San Fernando 2024".

FIRMA POSTULANTE

FECHA DE POSTULACIÓN: _____

2.- ADÓPTENSE las medidas administrativas correspondientes para la correcta ejecución del presente decreto.

3.- PUBLÍQUESE en la página web de la Ilustre Municipalidad de San Fernando www.municipalidadesanfernando.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE


JORGE MORALES IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL

PSP/JMI/JPC/RPH/rph


PABLO SILVA PÉREZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Comisaría de Carabineros de San Fernando.
- Secretaría Municipal.
- Administración Municipal.
- Depto. de Adm. y Finanzas.
- Depto. de Rentas y Patentes.
- Depto. de Relaciones Públicas.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Depto. de Cultura.
- Dirección de Seguridad Pública.
- Depto. de Informática.
- Oficina de Partes. -